

RESOLUCION EXENTA N° 615

MAT.: Aprueba actualización de Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo (LA/DF/FT) de Gobierno Regional de La Araucanía.

TEMUCO, 30 JUN 2022

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 2807 de fecha 26.10.2017 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo (LA/DF/FT);
2. El Of. Circ. N° 023 de fecha 10.06.2022 del Gobierno Regional de La Araucanía, que remite el Procedimiento para Reporte Operaciones Sospechosas;
3. La Ley N° 19.913, de 2003 y Ley N° 20.818, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, y la Ley N° 20.818 que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos;
4. El Oficio Circular N° 20 de 15.05.2015, la Circular N° 14 del año 2016 y el Ord. N° 1728 de 07.08.2017, todos del Ministerio de hacienda;
5. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14.07.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09.07.2021, que proclama Gobernador de la Región de La Araucanía a don LUCIANO RIVAS STEPKE;
6. Las facultades conferidas de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
7. La Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 2807 indicada en el VISTOS N° 1 se aprueba el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo (LA/DF/FT) de Gobierno Regional de La Araucanía.
2. La necesidad de actualizar, perfeccionar y formalizar el Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (LA/FT/DF), del Gobierno Regional de La Araucanía, que incluya las políticas, roles y procedimiento para reportar operaciones sospechosas según lo indicado en documento del VISTOS N° 2, conforme a las peculiaridades, tamaño y características del Servicio.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo (LA/DF/FT) de Gobierno Regional de la Araucanía", que se transcribe a continuación y **DISTRIBUYASE**, electrónicamente a todos los funcionarios de planta, contrata y personal del Servicio.

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/DF/FT) GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

CONTENIDO

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVOS
- III. ALCANCE
- IV. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT
- V. CONCEPTOS Y DEFINICIONES
- VI. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT
- VII. DIFUSION SISTEMA PREVENTIVO DE LA/DF/FT.
- VIII. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DEL ROS.
- IX. CONSULTAS
- X. BIBLIOGRAFÍA

I. INTRODUCCION

El Gobierno Regional es el organismo encargado de la administración superior de la región y como tal se preocupa por el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad. Dichos Servicios Públicos, fueron creados a partir de la promulgación de la Ley Orgánica Constitucional 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional.

En el marco del proceso de implementación de un Sistema Preventivo contra el Lavado de Activos, los Delitos Funcionarios y el Financiamiento del Terrorismo (LA/DF/FT), de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°19.913 y Ley N° 20.818, el Ministerio de Hacienda, mediante Oficio Circular N° 20 de 2015, Circular N° 14 de 2016 y Ord. N° 1.728 de 2017, entrega una guía de recomendaciones y propone un Modelo para formular un "Manual del Sistema de Prevención de LA/ DF/FT", respectivamente.

Por consiguiente y según lo señalado, este Gobierno Regional de La Araucanía ha elaborado el presente Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo (LA/DF/FT), permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones legales que en dicho ámbito le asiste.

II. OBJETIVOS

El propósito del presente Manual, es permitir a este Gobierno Regional de La Araucanía, continuar avanzando en la implementación de un Sistema Preventivo contra el lavado de activos, los Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, conforme a las disposiciones legales vigentes y en particular para dar cumplimiento al hito N° 5 que fuera comunicado por el Ministerio de Hacienda, mediante ORD. N° 1.728 del 07 de agosto 2017, en orden a "Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos,

Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de acuerdo a las respectivas peculiaridades, tamaño, características y sector en el cual se desarrollan, plasmándolo en un documento denominado "Manual del sistema de Prevención de LA/DF/FT".

Asimismo, la implementación de dicho sistema contribuirá a que esta institución de cumplimiento a las funciones y atribuciones que dispone la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional ¹ y en particular, permitirá que todo el personal de los servicios administrativos, con independencia de la calidad jurídica, tenga la capacidad de:

- Reconocer los delitos relacionados al LA/DF/FT, tipificados en la legislación nacional e Identificar cuándo se está en presencia de operaciones sospechosas o eventuales señales de alerta en el ámbito del ejercicio de la función pública.
- Conocer cómo se informa la existencia de operaciones sospechosas, las consecuencias jurídicas y cómo resolver consultas.

III. ALCANCE

Los destinatarios del presente Manual corresponden a todo el personal del Gobierno Regional de La Araucanía, independiente de su modalidad de contratación o de la calidad jurídica bajo la cual presta su servicio.

IV. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT

El Gobierno Regional de La Araucanía, manifiesta su más absoluto rechazo a toda práctica relacionada con la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, quedando estrictamente prohibido para todos sus directivos, funcionarios, colaboradores y prestadores de servicios participar de manera directa o indirecta en cualquiera actividad vinculada a tales ilícitos,

Asimismo, el Servicio se compromete a implementar, mantener y mejorar un Sistema de Prevención de LA/DF/FT, propiciando con ello el compromiso y la colaboración con los más altos estándares de transparencia y probidad en la administración del Estado, contribuyendo al desarrollo de una cultura orientada al cumplimiento de las leyes y la normativa vigente que rigen estas materias.

V. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

1. LAVADO DE ACTIVOS (LA).

El Lavado de Activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o determinados bienes, a sabiendas de que han sido obtenidos, directa o indirectamente, de manera ilegal, como consecuencia de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base de lavado, establecidos en la Ley N° 19.913. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales *disfrazar* el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

¹ Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto supremo N° 291, de 1993, del Ministerio del Interior y la Ley N° 20.035 que introduce modificaciones en lo relativo a la estructura y funciones de los gobiernos regionales.

2. DELITOS FUNCIONARIOS (DF).

Son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados principalmente en el Código Penal, pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos, definidos como todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado.

3. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT).

El Financiamiento del Terrorismo² es cualquier forma o medio de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Las técnicas utilizadas para el lavado de activos son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida.

4. DELITOS BASE, PRECEDENTES O SUBYACENTES DE LAVADO DE ACTIVOS.

Se les denomina "*delitos base, precedentes o subyacentes*" de lavado de activos a aquellos cuyo producto ya sea dinero o bienes, se busca ocultar o disimular, dado su origen ilícito. El narcotráfico solo es uno de estos delitos precedentes, ya que a él se suman el cohecho, la malversación de caudales públicos, el uso de información privilegiada, la promoción de la prostitución infantil y el terrorismo, entre muchos otros³. Todos ellos producen recursos obtenidos en forma ilegítima, condición que los delincuentes buscan limpiar, introduciéndolos en la economía a través de actividades lícitas.

- **Cohecho:** También conocido como soborno o "coima". Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones.

Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.

- **Cohecho a funcionario público extranjero:** Incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de este o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.

² La Ley N° 18.314, determina conductas terroristas y fija su penalidad y en su artículo 8 se refiere al delito de Financiamiento del Terrorismo.

³ La Ley N° 19.913, artículo 27, letras a) y b), entre otros, incluye al narcotráfico, el financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el tráfico de influencias, el contrabando (artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas), el uso de información privilegiada, la trata de personas, la asociación ilícita, el fraude y las exacciones ilegales, el enriquecimiento ilícito, la producción de material pornográfico utilizando menores de 18 años, y el delito tributario (artículo 97, N°4, inciso 3° del Código Tributario).

- **Fraudes y exacciones ilegales:** Incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas.
- **Malversación de caudales públicos:** Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.
- **Prevaricación:** Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación a los deberes que les competen cuando se produce una torcida administración del derecho

5. OPERACIÓN SOSPECHOSA.

La Ley N° 19.913, en su artículo 3°, define como operación sospechosa *“todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”*.

6. SEÑALES DE ALERTA DE LA/DF/FT.

Se trata de los indicadores, indicios, condiciones, comportamientos o síntomas de ciertas operaciones o personas, que podrían permitir potencialmente detectar la presencia de una operación sospechosa de LA/DF/FT.

La institución publicará en la web y/o intranet institucional, un listado con señales de alerta que se pueden identificar en las actividades operativas y que pueden ser indicativas de operaciones sospechosas, debiendo en tal caso ser examinadas exhaustivamente a objeto de verificar si corresponden a algunas situaciones anómalas.

7. SUJETOS OBLIGADOS.

Las personas naturales y/o jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, están obligadas a informar sobre los actos, transacciones u operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades y a cumplir con la normativa para la prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo establecida por la UAF.

8. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)

La UAF es un servicio público descentralizado, creado mediante la Ley N° 19.913, el 18 de diciembre de 2003. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda. La UAF inició sus funciones el 16 de abril de 2004. Es el organismo responsable en Chile de prevenir e impedir el uso del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica en la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE ANTE LA UAF.

Es el funcionario que es designado para relacionarse con la UAF, a objeto de reportar eventuales operaciones sospechosas, y de coordinar con dicha unidad la implementación de un Sistema de Prevención de LA / DF / FT.

10. REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS).

Es el reporte obligatorio para los sujetos obligados a informar a la UAF⁴. Este reporte debe ser enviado a dicha unidad, cuando, en el ejercicio de sus actividades o de sus funciones, detecten una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Características del Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

Se deben reportar tanto operaciones o conjunto de operaciones específicas o personas que participan en ellas. Es decir, una vez evaluadas las operaciones y las actividades que la entidad desarrolla en función de las facultades legales, eventualmente se podría considerar que ellas salen de los parámetros de normalidad, y por lo tanto pueden ser calificadas como operaciones sospechosas y por tanto susceptibles de ser reportadas.

El ROS no implica denuncia. Al reportar una operación como sospechosa, la institución entrega una información útil y pertinente a la UAF, para que esta pueda efectuar sus labores de inteligencia financiera. No es deber de la entidad que reporta determinar si se está o no ante un delito base o precedente de lavado de activos, basta con la sospecha de buena fe que se tenga al respecto, ya que sólo autoridades judiciales pueden definir si se trata efectivamente de una operación de lavado de activos.

La formulación y envío de un ROS a la UAF no debe entenderse como eximente de otras obligaciones legales. Los (as) funcionarios (as) aun cuando hayan cumplido con la formulación y envío de un reporte, deben considerar que ello no los exime de las obligaciones administrativas y legales, que en el ejercicio de sus funciones les corresponde realizar, tales como sumarios administrativos o denuncias de delitos al Ministerio Público u otras autoridades. Por ejemplo, si un funcionario (a) le consta la existencia de un cohecho, además de realizar el ROS, debe denunciar el hecho al Ministerio Público para que se inicie la investigación penal respecto de ese ilícito, la cual es independiente de la evaluación sobre si ese cohecho constituye o no un delito precedente de un eventual caso de lavado de activo.

La citada obligación de denuncia se fundamenta en lo dispuesto en el literal k) del artículo 61° de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y en el literal b) del artículo 175° del Código Procesal Penal, que indican respectivamente:

Ley N° 18.834, artículo 61. Serán obligaciones de cada funcionario:

k) Denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía si no hubiere fiscalía en el lugar en que el funcionario preste servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular de que tome conocimiento en el ejercicio de su cargo.

Código Procesal Penal, artículo N° 175. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

b) Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos;

⁴ Artículo 3° de la Ley N° 19.913.

La obligación de detección de operaciones inusuales no recae sobre una sola persona en la entidad. La labor de detectar operaciones que se deben considerar como sospechosas constituye una labor de equipo y por lo tanto requiere del apoyo de todos los funcionarios.

El ROS es confidencial. La información que es provista mediante un ROS a la UAF posee el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información que no constituye una denuncia de un delito, sino que es el reporte de sospechas de hechos potencialmente delictuales, con lo cual un inadecuado manejo puede significar exponer a terceros inocentes de manera gratuita.

11. CONSTATACION DE UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA

La Ley N° 19.913, en su artículo 3°, define como operación sospechosa *"todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada"*.

Sobre el particular, la UAF mediante Guía de recomendaciones para el Sector Público para la implementación de un Sistema Preventivo contra los DF/LA/FT ⁵, propone los siguientes criterios o principios complementarios, como orientadores para apoyar y ayudar a determinar la presencia de una operación sospechosa:

- **Inusualidad:** Este principio aparece en todas las operaciones sospechosas, en razón de que la transacción es diferente de las actividades normales y esperadas para un trámite en particular. Las comparaciones con grupos de pares pueden ayudar a identificar inusualidades.
- **Conocimiento de los procesos u actividades organizacionales:** La naturaleza misma o características propias de una función, operación o comportamiento que realiza la institución o sus funcionarios.
- **Carencia de justificación:** Se puede identificar una operación sospechosa, cuando la operación carece de justificación económica o jurídica aparente. Para determinar este punto, es necesario analizar copulativamente varios aspectos de la operación, tales como el perfil de quién la lleva a cabo, su correspondencia con la operación en sí, entre otros aspectos.

⁵ Guía de recomendaciones para el Sector Público en la implementación de un Sistema Preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (DF/LA/FT) de La Unidad de Análisis Financiero (UAF), adjunta a Oficio Circular N° 20 de M. Hacienda de 15/05/2015, que entrega orientaciones generales para el Sector Público en relación al inciso sexto del artículo 3° de la ley N°19.913

VI. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT

1. COMPONENTE: IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/DF

El levantamiento y evaluación de riesgos asociados al LA/DF/FT a los que se encuentra expuesto el Gobierno Regional de La Araucanía, resulta fundamental para el adecuado funcionamiento del sistema preventivo interno.

Es por ello, que la gestión de riesgos de LA/DF/FT que define y aplica este Gobierno Regional, se circunscribe a la metodología elaborada e informada al efecto por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG). Asimismo, la Matriz de Riesgo institucional, se elaborará conforme a los lineamientos y estructura que entrega e informa dicha entidad de control.

2. COMPONENTE: ORGANIZACIÓN INTERNA: ROLES Y RESPONSABILIDADES

JEFE SERVICIO: GOBERNADOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

- a. Aprobar el Sistema de Prevención de DF/LA/FT que defina el Servicio.
- b. Designar al Funcionario titular y subrogante del Gobierno Regional de La Araucanía, que será responsable de relacionarse con la UAF y de coordinar el Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- c. Autorizar el acceso al funcionario responsable de relacionarse con la UAF, a toda la información de la institución, incluyendo las políticas, procedimientos y manuales.
- d. Definir el inicio de procesos disciplinarios por faltas administrativas derivadas de incumplimiento al Sistema de Prevención de DF/LA/FT por parte del personal del Servicio.
- e. Difundir y promover el Sistema de Prevención de DF/LA/FT dentro del Servicio, entendiendo este sistema como parte de su gestión.
- f. Velar y resguardar la confidencialidad de la información obtenida mediante el Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- g. Aprobar y promover los procesos internos y externos de capacitación en materia de DF/LA/FT.
- h. Informar oportunamente al funcionario responsable de relacionarse con la UAF, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- i. Proveer los recursos necesarios para el desarrollo, implementación y operación del Sistema de Prevención.

COMITÉ DE PREVENCIÓN

Dicha instancia podrá ser creada en la medida que la cantidad de riesgos inherentes a las actividades que ejecuta el Servicio así lo amerite, y tendrá a cargo la implementación de las políticas y procedimientos para mitigar los riesgos de LA/DF/FT.

AUDITOR INTERNO

- a. Informar, a través de los canales correspondientes y de manera oportuna, al Funcionario Responsable ante la UAF, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- b. Realizar las revisiones al Sistema de Prevención de LA/DF/FT, incluidas en su plan anual de auditoría o que instruya directamente el Jefe de Servicio y/o con el fin de verificar su funcionamiento.
- c. Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable ante la UAF, para perfeccionar el funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

- d. Velar y resguardar la confidencialidad de la información recabada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT y que obre en su poder.
- e. No desarrollar actividades en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT que afecten la objetividad y/o independencia respecto de la función de auditor interno.

COMITÉ DE RIESGO

- a. Realizar la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/FT/DF a los que está expuesta la institución, y que deben estar contenidos en una matriz de riesgos de LA/FT/DF.
- b. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que obre en su poder.

ENCARGADO INFORMÁTICA

- a. Apoyar al funcionario responsable de relacionarse con la UAF, en el desarrollo de los procedimientos del Sistema de Prevención de DF/LA/FT que incluyan o se basen en sistemas de información.
- b. Velar por que la implementación de mecanismos, herramientas y sistemas de información se encuentren alineados con los procedimientos del Sistema de Prevención de DF/LA/FT, Políticas de seguridad de la institución, y el Decreto N°83 del 12 de enero de 2016, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.
- c. Velar por el mantenimiento de la seguridad en los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de DF/LA/FT (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda).
- d. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- e. Limitar el acceso a los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de DF/LA/FT (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda) a través de cuentas y credenciales asignadas solo a personal autorizado y designado nominalmente (con nombre y apellido).
- f. Velar por el uso de sistemas de seguridad interna que mitiguen riesgos de accesos no autorizados (antivirus, firewall, etcétera) a los sistemas de apoyo al Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- g. Reportar al funcionario responsable de relacionarse con la UAF, cualquier incidente de seguridad relativo a los sistemas de apoyo del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.
- h. Recopilar información solicitada al área de Informática para casos de análisis en el contexto del Sistema de Prevención de DF/LA/FT, que no pueda ser obtenida directamente por el personal de las áreas de negocio, respetando la legislación vigente y velando por la estricta reserva de quienes participan en la extracción y recopilación de aquella.
- i. Informar oportunamente al funcionario responsable de relacionarse con la UAF, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

PERSONAL

- a. Informar oportunamente al funcionario responsable de relacionarse con la UAF, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación inusual susceptible de ser reportada como un ROS.
- b. Realizar consultas respecto de la aplicación del Manual de Prevención de DF/LA/FT.
- c. Conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Prevención de DF/LA/FT.
- d. Ejecutar los controles establecidos, contenidos en el Sistema de Prevención de DF/LA/FT, para prevenir situaciones sospechosas.
- e. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.

3. COMPONENTE: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/FT/DF

El Gobierno Regional de La Araucanía, manifiesta su más absoluto rechazo a toda práctica relacionada con la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, quedando estrictamente prohibido para todos sus directivos, funcionarios, colaboradores y prestadores de servicios participar de manera directa o indirecta en cualquiera actividad vinculada a tales ilícitos,

Asimismo, el Servicio se compromete a implementar, mantener y mejorar un Sistema de Prevención de LA/DF/FT, propiciando con ello el compromiso y la colaboración con los más altos estándares de transparencia y probidad en la administración del Estado, contribuyendo al desarrollo de una cultura orientada al cumplimiento de las leyes y la normativa vigente que rigen estas materias.

4. COMPONENTE: PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN DEL LA/FT/DF

1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Los funcionarios y personal del Gobierno Regional de La Araucanía, están obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades.

El reporte de operaciones sospechosas (ROS), no constituye una denuncia de carácter penal, sino que permite dar inicio a una investigación preventiva en materia de LA/DF, por tal razón la información provista y las investigaciones que desencadenan tienen el carácter de confidencial.

Las eventuales operaciones sospechosas podrán estar vinculadas a alguna de las señales de alerta genéricas en instituciones públicas, que ha identificado al efecto, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y que se detallan en **Anexo 1: Señales de Alerta**.

2. Mecanismos de Comunicación de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

Los mecanismos y/o canales de comunicación que se establecen entre los funcionarios y/o personal del Gobierno Regional de La Araucanía y el funcionario "Responsable ante la UAF" designado al efecto, para poder canalizar eventuales operaciones sospechosas (ROS) y/o consultas, que se detecten en el marco del desarrollo de sus funciones, son los siguientes:

- a. Casilla Electrónica.
- b. Correo Tradicional.
- c. Entrevista Personal.

a. Casilla Electrónica: "prevenciondedelitos@gorearaucaña.cl"

Se ha dispuesto la implementación de una casilla electrónica segura y especialmente destinada para que los funcionarios (as) y personal del Gobierno Regional de La Araucanía puedan canalizar o hacer llegar los reportes de eventuales operaciones sospechosas (ROS), y/o consultas, que observen o detecten en el ejercicio de sus funciones, al funcionario Responsable ante la UAF, designado para tal efecto según corresponda.

Para ello, se ha dispuesto según **Anexo 2 el "FORMULARIO REPORTE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS), GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"**, el cual se podrá descargar desde el banner ubicado en la página web institucional, denominado **"UAF**

Unidad de Análisis Financiero", creado especialmente para facilitar la comunicación con el funcionario Responsable ante la UAF.

b. Correo Tradicional:

Los funcionarios y personal del Gobierno Regional de La Araucanía, podrán remitir el **"FORMULARIO REPORTE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS), GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA"**, (Anexo 2), y demás antecedentes documentales que avalan o aportan, mediante sobre cerrado dirigido al "Funcionario Responsable ante la UAF, Gobierno Regional de La Araucanía, Manuel Bulnes 590 1° piso, ciudad de Temuco".

c. Entrevista Personal:

Los funcionarios y personal del Gobierno Regional de La Araucanía, podrán solicitar una entrevista personal con el "Funcionario Responsable ante la UAF", con la finalidad de proporcionar cualquier antecedente que se considere de interés para la detección de una eventual operación sospechosa o inusual.

Los funcionarios y personal del Gobierno Regional de La Araucanía deben comprometerse con el uso correcto de dichos canales de comunicación interno, sólo para los fines que han sido creados, esto es, remitir información de buena fe sobre actividades que puedan ser sospechosas de DF/LA/FT.

3. Análisis de la Información de Operaciones Sospechosas

La información que se reciba por los canales de comunicación dispuestos al efecto, será debidamente diligenciada, evaluada y analizada, de manera oportuna y confidencial por parte del "Funcionario Responsable ante la UAF", quien deberá investigar los hechos de manera objetiva e imparcial, para lo cual podrá requerir de otros antecedentes, proveniente de fuentes abiertas y cerradas, internas y externas al Servicio, si el caso así lo amerita.

Posteriormente, y si la situación lo amerita, el "Funcionario Responsable ante la UAF", deberá elaborar un reporte interno de operaciones sospechosas, para ser presentado ante la máxima autoridad del Servicio o Comité de Prevención, en caso este haya sido creado en razón a la gran cantidad de riesgos inherentes a la actividad, para que se decida la pertinencia de presentar un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la UAF, y/o llevar a cabo cualquier otra acción o medida adicional que se estime conveniente.

En caso que la información no esté completa, por no contener lo indicado en el **"FORMULARIO REPORTE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS), GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA."** (Anexo 2) el "Funcionario Responsable ante la UAF", podrá solicitar a quien la formula lo necesario para completarla. Lo anterior, por las vías dispuestas al efecto las cuales deben garantizar la debida confidencialidad de la información y de la identidad del (la) funcionario (a) que efectúa la alerta. En caso que no se presente uno o más de los elementos faltantes, se podrá dar por finalizado el proceso de alerta interna.

Anexo 1: SEÑALES DE ALERTA GENERICAS UAF.

En el ámbito del ejercicio de la función pública, la UAF identifica y describe las señales de alerta de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Delitos Funcionarios (DF) como aquellos indicadores, indicios, condiciones, comportamientos o síntomas de ciertas operaciones o personas, que podrían permitir potencialmente detectar la presencia de una operación sospechosa de LA/DF/FT.

Sin perjuicio de que el GORE Araucanía, deberá identificar, analizar y generar sus propias señales de alerta a objeto de fortalecer el Sistema de Prevención de Delitos de LA/FT/DF, a continuación se detalla un conjunto de Señales de Alerta Genéricas⁶ que han sido identificadas por la UAF.

ASOCIADAS A LA PROBIDAD FUNCIONARIA

- Recibir, en el cumplimiento de funciones públicas, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
- Uso de fondos públicos en actividades que no sean reconocidas como gastos de representación del Servicio.
- Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas al Servicio.
- Uso de fondos públicos para la compra de regalos o donaciones que no estén autorizadas por Ley.
- Uso del automóvil institucional para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.
- Adquisición de activos innecesarios para la institución pública o que no cumplen con lo requerido por esta, usualmente con el propósito de obtener una “comisión” del proveedor.

ASOCIADAS A CONFLICTOS DE INTERES:

- Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación con un funcionario público relacionado a la aceptación de dicha operación.
- Funcionarios públicos que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato.
- Una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es contratista de una institución pública.

ASOCIADAS A MANEJO DE INFORMACIÓN

- Otorgamiento de privilegios o permisos distintos al perfil del usuario de una cuenta, o a usuarios no autorizados.
- Funcionario que divulga información personal de otros funcionarios de su institución a empresas que manejan bases de datos.
- Funcionario que revela información secreta de su institución a los medios de comunicación o a las entidades reguladas por su Servicio, pudiendo recibir algún tipo de retribución por ello.
- Funcionario que revela, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
- Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servicios.

⁶ Señales de Alerta Instituciones Pública. Disponible en http://www.uaf.cl/intituciones_publicas/saip.pdf y Guía Señales de Alerta indiciarias de lavado o blanqueo de activos para el sistema financiero y otros sectores. Disponible en http://www.uaf.cl/entidades_reportantes/descargar.aspx?arid=717

- Existencia de evidencias que soportan el sabotaje en el uso de claves de acceso para el ingreso a los sistemas.
- Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento de la información y/o maquillaje de la información reportada.

ASOCIADAS A PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE ENTIDADES REGULADAS

- Actualizar el registro con datos de entidades reguladas desajustados de la realidad o derechamente falsos, por incentivos o relaciones inadecuadas del funcionario con ellos.
- Favorecer a entidades reguladas en procedimientos infraccionales sancionatorios.
- Funcionarios que omiten ejercer las funciones de control y sanción asignadas a la institución pública.

ASOCIADAS A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Funcionario público que se niega o dificulta la prestación de sus servicios, sugiriendo realizar pagos irregulares para agilizar su cometido, o bien, para pasar por alto un determinado trámite.
- Funcionarios públicos que, pese a no atender público, son visitados regularmente por clientes externos.
- Acciones demostradas de obstrucción de las investigaciones, tales como pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias, ruptura deliberada de las cadenas de custodia de la información, entorpecimiento de las visitas de las autoridades competentes de realizar el control, pérdida de computadores que contienen información relacionada, etcétera.
- Frecuentemente es renuente a entregar información rutinaria al auditor.
- Funcionario público que con frecuencia recibe y acepta obsequios y regalías por parte de determinadas empresas.
- Funcionarios o directivos de entidades públicas que repentinamente presentan cambios en su nivel de vida, o presentan comportamientos poco habituales.
- Funcionarios públicos que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora del cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin causa justificada.
- Funcionarios públicos que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes /usuarios.
- Funcionarios públicos que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
- Funcionarios públicos que, a menudo, se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- Funcionarios públicos renuentes a hacer el uso de su feriado legal (vacaciones).
- Gran centralización de varias funciones en una misma persona y resistencia a delegar trabajo.
- Utilización de equipos computacionales y técnicos para trabajos fuera del horario laboral, sin justificación.
- La información proporcionada por la persona no se condice con la información pública de la que se dispone (declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas).
- Funcionarios con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde al monto de sus ingresos declarados.
- Alta rotación de funcionarios, en especial, en áreas en las que son más vulnerables a los fraudes.
- Funcionarios renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar efectuando las mismas actividades.

- La transaccionalidad de un determinado producto financiero se incrementa justo cuando la persona titular ha asumido una función pública.
- Funcionario renuente a individualizarse en el ejercicio de su función o bien que solicita que la gestión requerida se realice a nombre de un tercero distinto del requirente real.
- Funcionario que recomienda e insiste en la contratación de determinados proveedores, asesores o consultores

ASOCIADAS A INVENTARIOS

- Alta cantidad de ajustes de inventario por responsable y por proveedor.
- Alto nivel de mermas por tipo de inventario, locación, etcétera.
- Antigüedad excesiva de mercadería en tránsito.
- Falta de controles de ingreso y egreso de bienes para reparación.
- Identificar ítems con costo o cantidades negativas.
- Identificar un mismo ítem con diferente costo unitario según locación.
- Ítems con variaciones de costos mayores a un cierto porcentaje, entre períodos, definidos por la organización.
- Ítems con vida útil (antes de la fecha de vencimiento) inferior a un número de días, definidos por la organización.
- Ítems depositados en lugares de difícil acceso, o sitios inusuales, que hacen difícil su revisión o se encuentran inmovilizados durante mucho tiempo.
- Movimientos de inventarios duplicados.
- Programas de inventarios donde varios usuarios pueden modificar los datos.
- Modificaciones a los stocks mínimos de seguridad.

ASOCIADAS A TRANSACCIONES FINANCIERAS UTILIZANDO FONDOS PÚBLICOS

- Cheques anulados y no reemitidos, cuando sí correspondía.
- Cheques emitidos no asociados a órdenes de pago o duplicados.
- Cobros de cheques en efectivo por terceros por sumas significativas de dinero, provenientes desde cuentas de una institución pública.
- Créditos bancarios por depósito, no asociados a liquidaciones de Tesorería.
- Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna.
- Débitos y créditos bancarios no asociados a cheques emitidos o generados por transferencias inconsistentes.
- Depósito frecuente de cheques girados desde cuentas de instituciones públicas que son depositados en cuentas de particulares, y que inmediatamente son retirados o transferidos.
- Depósito frecuente de cheques girados por la institución pública desde la cuenta de un particular.
- Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.
- Pagos a la orden de una empresa o persona distinta del proveedor.
- Retiros de dinero con cargo a cuentas públicas que se realizan en lugares y horas diferentes, o con patrones de comportamiento que no están acordes a este tipo de cuentas.
- Arreglos especiales con bancos para establecer transacciones poco claras (giros, préstamos, etcétera.)
- Ausencia, alteración o simulación de documentos que soportan el origen de las transacciones financieras relacionadas con la institución pública.
- Pagos realizados a empleados por conceptos distintos a los estipulados para sus remuneraciones.
- Solicitudes de pago de último momento, sin el suficiente respaldo documental.
- Colocar en la caja chica vales o cheques sin fecha, con fecha adelantada o con fecha atrasada.

- Deudas vencidas impagas por mucho tiempo.
- Documentos financieros frecuentemente anulados.
- Facturas en fotocopias sin certificación de autenticidad (cuando corresponda).
- Falta de control de consistencia en rendiciones de fondos de caja.
- No hay revisión independiente de las conciliaciones bancarias y movimientos de dinero en la institución pública.
- Ruptura de correlatividad en la numeración de los cheques.

ASOCIADAS AL PAGO DE REMUNERACIONES

- Contratación o ingresos de personal que fue desafectado o despedido, sin justificación.
- Cuando se dificulta la distinción entre los flujos de fondos personales y aquellos derivados de su actividad profesional.
- Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de un beneficiario distinto del empleado.
- Empleados con datos compartidos (nombre, domicilio y RUT) y con distinto número de carpeta o registro.
- Ingresos y egresos de personal, sin autorización adecuada.
- Pagos a empleados fantasmas (funcionarios inventados), sueldos ficticios o duplicados.
- Pagos realizados a empleados por conceptos distintos a los estipulados para sus remuneraciones.
- Pagos a empleados fantasmas (funcionarios inventados), sueldos ficticios o duplicados.
- Ranking de horas extras por empleado/jefe autorizante, falsificación de carga horaria.

ASOCIADAS A PROCESOS DE CONTRARACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

- Contratar a funcionarios incumplimiento el procedimiento de reclutamiento interno o legal.
- Contratar a personas en cargos del Servicio en razón de la obtención de contraprestaciones de provecho personal para el funcionario involucrado.
- Contratar en cargos del Servicio a personas con relaciones de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto del funcionario del Servicio a cargo de dicha contratación.
- Cambios frecuentes de perfiles de cargos y del manual de funciones para ajustar los requerimientos a los perfiles específicos de las personas a las que se quiere beneficiar.
- Contratación de personas que no cumplen con los perfiles requeridos para los cargos en cuestión, o con las condiciones e idoneidad requerida para el cargo, especialmente en los cargos de supervisión, o que demuestren posteriormente una evidente incompetencia en el ejercicio de sus funciones.
- Creación de cargos y contratación injustificada de nuevos funcionarios que no corresponden a las necesidades reales de la institución pública, en algunas oportunidades en calidad de asesores que solventen las deficiencias que se presentan en el perfil del directivo contratado.
- Interés de una de las contrapartes por acordar servicios sin contrato escrito.
- Modificaciones frecuentes e injustificadas de las tablas de honorarios, o desconocimiento de las mismas a la hora de determinar los honorarios de las personas que se vincularán.

ASOCIADAS A LICITACIONES Y COMPRAS PÚBLICAS

PLANIFICACIÓN DE COMPRAS

- Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para beneficiar al proveedor que tiene un acuerdo especial.
- Modificaciones significativas del plan anual de adquisiciones de la entidad en un período relativamente corto.
- Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.

PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- Otorgar contratos a proveedores en razón de la existencia de lazos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.
- Detección de errores idénticos o escrituras similares en los documentos presentados por distintas empresas en una licitación.
- Evidencia de actuaciones de abuso de poder de los jefes, es decir, de la utilización de las jerarquías y de la autoridad para desviar u omitir los procedimientos al interior de la institución pública, para de esta forma adaptar el proceso de acuerdo a los intereses particulares (Ejemplo. Excesivo interés de los directivos, imposición de funcionarios para que participen indebidamente en el proceso, etcétera).
- Falta de división de responsabilidad de funcionarios que participan en el diseño de las pautas de licitaciones y aquellos que evalúan las propuestas.
- Imposibilidad para identificar la experiencia de los proponentes a una licitación.
- Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
- Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
- Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.
- Realización del proceso de compra sin haber cumplido de manera adecuada con el procedimiento interno y/o el reglamento de compras públicas (evaluación técnica y económica del bien o servicio, constitución de un comité evaluador, aprobación de los estudios técnicos, entre otros).
- Sociedades que participan de un proceso de licitación y/o contrato con el sector público que presentan el mismo domicilio, mismos socios o mismos directivos.
- Elaboración de conceptos técnicos equivocados, mal intencionados o direccionados por parte de los funcionarios que intervienen en el proceso de licitación, con el objeto de favorecer a un posible oferente del mercado.
- Sospechas del involucramiento de terceros en la elaboración de los estudios previos a una licitación y/o compra pública, o que estos estuvieron notablemente direccionados.
- Licitante seleccionado no cumple con requisitos solicitados por la institución pública contratante.
- Proveedor carece de experiencia con el producto, servicio, sector o industria, cuenta con personal insuficiente o mal calificado, no dispone de instalaciones adecuadas, o de alguna otra forma parece ser incapaz de cumplir con la operación propuesta.
- Determinación de una única persona para la conformación y evaluación de las propuestas que se presentan a la institución pública, sin que intervengan otros funcionarios de la institución pública.
- Adjudicación del contrato a un proponente que no cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación publicadas.
- Evidencias de que el personal involucrado en el proceso de licitación y/o compras carecen del perfil o de las competencias, habilidades, experiencia y conocimiento adecuado sobre los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso.

- Presencia de múltiples y pequeñas sociedades recién constituidas en un proceso de licitación, las que no presentan la capacidad financiera para adjudicarse la misma y que a la vez se asocian a un mismo proponente.
- Presentación de propuestas y/o adjudicación de contratos por valores significativamente mayores o inferiores a los precios de mercado de los bienes o servicios en cuestión.
- Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado. Esto puede ser indicativo de 1) la evaluación no se hizo adecuadamente o 2) existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.
- Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, cuando existen otras propuestas en igualdad de condiciones.
- Un mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan frecuentemente ofertas que nunca ganan, o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones.
- Sospechas relacionadas con solicitudes de “sobornos” o “coimas” realizadas para avalar estudios o emitir opiniones técnicas favorables a un proponente, por parte de la persona relacionada al proceso de licitación pública y/o contratación.
- Destinación de grandes recursos de capital a obras de primera necesidad como alcantarillado, suministro de agua potable, expansión de la red eléctrica, etcétera, que son iniciadas, pero nunca terminadas, o que superan varias veces el costo presupuestal.
- Una de las contrapartes de una licitación u contrato involucra a múltiples intermediarios o a terceros que no se requieren en la operación.
- Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y /o sin resolución que lo autorice.
- Compras públicas realizadas fuera de Contratos Marco.

PROCESOS DE PAGOS DE CONTRATOS

- Crecimiento excesivo e injustificado de las cuentas por cobrar de la institución pública, con respecto al comportamiento de los mismos rubros en periodos anteriores.
- Definición desproporcionada de los anticipos asignados sin que se garantice la respectiva ejecución del contrato.
- Diferencias entre orden de compra, informes de recepción y factura por proveedor, entre esta última y la orden de pago.
- Incumplimientos contractuales reiterados por el adjudicatario.
- Dispersión de recursos a terceros diferentes a los gestores del contrato, como consecuencia de esquemas de subcontratación y/o tercerización de las obligaciones contractuales.
- Existencia de evidencias que soportan que se ha realizado alteración de facturas y adulteración de documentos.
- Facturas de varios proveedores en un mismo papel, formato y hasta con el mismo detalle.
- Inexistencia de soportes que prueben la recepción de los dineros como consecuencia de la recaudación dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Pagos fechados antes del vencimiento de la factura.
- Proporción excesiva que representan las notas de débito y de crédito sobre las compras de cada proveedor.
- Proveedores con pagos individualmente inmatrimoniales, pero significativos en su conjunto.
- Pago a proveedores inusuales con recursos de organismos del Estado (empresas de alquiler de equipos de iluminación, amplificación, servicios de comida, publicidad, papelería, impresiones, etc.), que podrían tener relación con el ocultamiento de transferencias de dinero destinadas a pagos por campañas políticas.

PROCESOS DE GESTIÓN DE CONTRATOS

- Determinar precios por sobre lo establecido en el mercado para los productos o servicios requeridos.
- Establecer o mantener relaciones de amistad con proveedores del Servicio que conlleven favorecer a una determinada persona natural o jurídica en las compras públicas del Servicio, en la evaluación, control y supervisión de contratos, o alterar documentación con alcance jurídico o financiero.
- Incremento injustificado y/o persistencia de las quejas y reclamos de los usuarios que reciben los bienes y servicios por parte de los contratistas en un periodo de tiempo relativamente corto.
- Reiteradas inexactitudes en las diferentes validaciones de la información entregada por el contratista a la institución pública. (Ej. Alteración de la documentación que certifica el número de personas a las que se les está brindando el servicio).
- Ausencia de respaldos que evidencien que la institución pública (directivos, comités o responsables del contrato) han realizado una supervisión efectiva y en norma respecto de la ejecución del contrato.
- Debilidad de los sistemas de información y registro que impiden a la institución pública tener la trazabilidad de los procesos propios de la licitación y/o ejecución del contrato, dificultando su auditoría.
- Liquidación anticipada de contratos de manera frecuente en la institución pública, sin la justificación necesaria.
- Omisión reiterada de los procedimientos administrativos para hacer efectiva las condiciones acordadas en caso de incumplimiento de contrato.
- Pérdida de documentos esenciales, en especial las pólizas de seguro y otras garantías a través de las cuales se busca proteger los intereses de la institución pública.
- Pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias e imposición de obstáculos a los procesos de reubicación laboral por parte de los funcionarios involucrados en la conformación y supervisión de los contratos.
- Ambigüedad y generalidad en los términos de referencia de la contratación, modificaciones injustificadas, prórrogas de los mismos y/o cambios en la modalidad de contratación, que impiden la pluralidad de oferentes.
- Diferencia marcada en la interpretación técnica de aspectos relevantes para la ejecución del contrato.
- Modificaciones sustanciales e injustificadas en las condiciones y/o requisitos contractuales establecidos inicialmente para el cumplimiento del contrato. (Ejemplo: Ampliación de términos, prórrogas y adiciones injustificadas en el contrato).
- Realización de pagos por adelantado o de aumentos en las compensaciones antes de terminar un proyecto u otorgarse una concesión, contrato u otro tipo de acuerdo, incluso por trabajos o asesorías no realizadas.
- Alta rotación o cambios injustificados de los funcionarios responsables de hacer la conformación y/o supervisión de los contratos.
- Resistencia de los funcionarios a suministrar la información relacionada con los contratos.
- Visitas frecuentes de un directivo de una entidad contraparte de un contrato con la institución pública, sin que haya razones institucionales para que estas se realicen.
- Ruptura de la correlatividad en la numeración de las órdenes de compra, informes de recepción y órdenes de pago.
- No haber realizado el cobro de las garantías cuando procede sin una causa justificada.
- Aumento del precio de la licitación sin antecedentes que lo justifique
- Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servicios.

- Existencia de evidencias que soportan el sabotaje en el uso de claves de acceso para el ingreso a los sistemas.
- Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento de la información y/o maquillaje de la información reportada.

Anexo 2: FORMULARIO REPORTE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS)

FECHA:	dd/mm/aaaa
---------------	-------------------

IDENTIDAD FUNCIONARIO REPORTANTE – (Denunciante)	
NOMBRE (S)	
APELLIDOS (Paterno, Materno)	
RUT	
ESTAMENTO/CARGO/GRADO EUR.	

IDENTIDAD FUNCIONARIOS REPORTADOS – (Denunciado)			
NOMBRE	APELLIDOS	RUT	CARGO / FUNCIÓN

1. RAZON POR LO CUAL SE CONSIDERA SOSPECHOSO (Señal de Alerta)

2. DESCRIPCION DE LOS HECHOS INUSUALES EN ORDEN CRONOLOGICO

3. FORMA EN QUE SE ENTERO DE LOS HECHOS

4. DETALLE DE LOS ANTECEDENTES QUE VALIDAN O APORTAN A LOS HECHOS REPORTADOS.

5. ANTECEDENTES DE RESPALDO
1.-
2.-
3.-

<FIRMA FUNCIONARIO REPORTANTE>
<NOMBRE, APELLIDOS, RUT>

5. COMPONENTE: MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

Corresponderá al Funcionario Responsable ante la UAF designado al efecto, adoptar las medidas de seguimiento, supervisión y evaluación periódica del Sistema de Prevención de LA/DF/FT, que permitan mantener la efectividad y eficiencia de la prevención, y que responda y se adapte a los cambios tanto del entorno externo como interno de la institución.

VII. DIFUSION SISTEMA PREVENTIVO DE LA/DF/FT.

El Gobierno Regional de La Araucanía ha dispuesto en su web e intranet⁷ un banner especial el cual redirige a sitio que contiene la Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como asimismo la normativa, instrucciones y guías referidas a Lavado de Activos (LA), Delitos Funcionarios (DF) y Financiamiento del Terrorismo (FT), Operaciones Sospechosas, Reporte de Operaciones Sospechosas (ROE) y compendio de ejemplos de casos reales sobre LA/FT/DF, Resolución Exenta que designa a Funcionario Responsable ante la UAF y medidas adoptadas por la Autoridad Regional, entre otros.

VIII. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DEL REPORTE DE UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS).

En el marco de la normativa vigente que regula la implementación del Sistema Preventivo contra los DF/LA/FT y crea la UAF⁸, se garantiza tanto la confidencialidad de los datos entregados, así como de quien los entrega. Asimismo, se dispone que las personas y las instituciones que participan del proceso asociado al reporte de operación sospechosa no puedan ser perseguidas tanto civil como penalmente. Para que dichas protecciones legales operen es requisito fundamental que los reportes sea efectuados de buena fe.

IX. CONSULTAS

Como se indicó previamente, este Gobierno Regional de La Araucanía, ha habilitado los siguientes mecanismos y/o canales de comunicación, entre los funcionarios y/o personal del Gobierno Regional de La Araucanía y el Funcionario Responsable ante la UAF designado al efecto:

- Casilla Electrónica: "prevenciondedelitos@gorearaucaña.cl"
- Correo Tradicional.
- Entrevista Personal.

X. BIBLIOGRAFÍA

- Ley N° 19.913, que crea la UAF y modifica diversas disposiciones en materia de Lavado y blanqueo de Activos.
- Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.
- Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

⁷ <https://www.gorearaucaña.cl/>

⁸ Guía de recomendaciones para el Sector Público en la implementación de un Sistema Preventivo contra los DF/LA/FT de la UAF y Ley N° 19.913, de 2003, que creó la UAF y sus modificaciones posteriores según Ley N° 20.818, de 2015.

- Ley N° 20.035, que introduce modificaciones en lo relativo a la estructura y funciones de los gobiernos regionales.
 - La Circular N° 14 del año 2016, de Ministerio de Hacienda, que propone un Modelo de Sistema de Prevención de Lavado de Activos, de Delitos Funcionarios y de Financiamiento del Terrorismo (LA/DF/FT).
 - El Oficio Circular N°20 del año 2015, el Ministerio de Hacienda, que entrega una “Guía de Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo”.
 - El ORD. N° 1.728 del 07 de agosto 2017, de Ministerio de Hacienda, que instruye sobre dar cumplimiento al hito N° 5, en orden a *“Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de acuerdo a las respectivas peculiaridades, tamaño, características y sector en el cual se desarrollan, plasmándolo en un documento denominado “Manual del sistema de Prevención de LA/DF/FT”.*
2. **DEJESE**, sin efecto la Resolución Exenta N° 2807 de fecha 26.10.2017 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo (LA/DF/FT);

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LRS.IST.JAM

Distribución:

- Funcionarios Gore Araucanía (Planta, Contrata, Honorarios y Código Trabajo)
- Archivo